



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio No.
Tipo de trámite:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00082 00
Asunto:	Termina proceso por desistimiento tácito

Verificado el proceso de la referencia, se advierte que el término de 30 días otorgado a la parte demandante para que impulsara el proceso de la referencia venció el día 10 de los corrientes. La parte no cumplió la actuación necesaria para impulsar el expediente, esto es, notificar a los demandados Adán Javier Álvarez Higueta, Erika Marcela Rodríguez Posada, Transportes Gómez Hernández S.A. Por consiguiente, de conformidad con el C.G.P, numeral 1º del art. 317, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin condena en costas por no haberse causado. (Numeral 8 del art. 365 ibídem).

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero: Declarar el desistimiento tácito de la demanda promovida por Luis Alberto y Alfredo Flórez Rivera, la señora Luz Ney Rivera Cuabas, quien a su vez actúa en representación de sus hijos menores Adriana Lucia Flórez Rivera y Moisés David Flórez Rivera, en contra del señor Adán Javier Álvarez Higueta, Erika Marcela Rodríguez Posada, y Transportes Gómez Hernández S.A.

Segundo: No condenar en costas

Tercero: Advertir que la presente demanda no podrá ser promovida dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de la presente diligencia

Cuarto: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, luego de las respectivas anotaciones en los libros radicadores y de consulta.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d004eec11f53a3f4cac0ae82d31c467b6e54e13c58461edc8126b9358f808e

Documento generado en 19/05/2021 03:30:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 20 DE MAYO 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO N°041 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA